

# Datos Impositivos Medifé A.C

## Datos Generales

- Denominación Social: Medifé Asociación Civil.
- Domicilio Fiscal: Lima 87 5to. Piso (1073) - CABA.
- Domicilio Legal: Lima 87 5to. Piso (1073) - CABA.
- Actividad principal: 949990 (F-883) – Servicios de Asociaciones N.C.P.

## Datos Impositivos

- Constancia de inscripción.
- CUIT: 30-68273765-0.
- Condición frente al Impuesto al Valor Agregado: Responsable Inscripto.
- N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral: 30-68273765-0.

## Impuestos nacionales

### Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- Responsable Inscripto.
- Agente de Retención por el Régimen de Empresas de servicios de limpieza de edificios, de investigación y/o seguridad y de recolección de residuos domiciliarios: Medifé se encuentra obligada a actuar como agente de Retención con relación a aquellos pagos destinados a la cancelación de servicios de limpieza de edificios, prestados por responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado según lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 3164/2011.

### Impuesto a las Ganancias

- Certificado de Exención de Ganancias.
- Vigencia Certificado de Exención.
- Exención Impuesto a las Ganancias 2026.
- Agente de retención (Resolución General AFIP N° 830/00).
- Sujeto NO pasible de sufrir retenciones por contar con certificado vigente hasta el 31/12/2026.

### Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS)

- Inscripto.
- Agente de Retención por las Contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social – Retención de Prestadores de Servicios de Limpieza de Inmuebles: Medife se encuentra obligada a actuar como agente de retención con relación a los pagos de aquellas operaciones efectuadas con sujetos que tengan condición de empleadores según lo dispuesto por la Resolución General N° 1556/2003.
- Agente de Retención por las Contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social – Obras de Ingeniería y Arquitectura: Medife se encuentra obligada a actuar como Agente de Retención con relación a aquellos pagos destinados a la cancelación de las locaciones -obras y/o trabajos- realizados por sujetos contratistas y/o subcontratistas de la industria de la construcción que revistan la condición de empleadores, según lo dispuesto la Resolución General N° 2682/2009.
- Agente de Retención por las Contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social – Prestadores de Servicios de Investigación y Seguridad: Medife se encuentra obligada a actuar como Agente de Retención con relación a aquellos pagos destinados a la cancelación de servicios de investigación y seguridad, prestados por sujetos que revistan el carácter de empleadores, según lo dispuesto la Resolución General N° 1769/2004.

## Impuestos provinciales

### Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- CM05.
- Constancia de inscripción - Sistema Padrón web - Convenio Multilateral.
- Jurisdicciones dadas de alta en Convenio Multilateral:

Código	Jurisdicción	Coefficiente Unificado
901	Capital Federal	0,3886
902	Buenos Aires	0,3241
904	Córdoba	0,0695
905	Corrientes	0,0089
907	Chubut	0,0216
908	Entre Rios	0,0012
910	Jujuy	0,0043
912	La Rioja	0,0007
913	Mendoza	0,0386
914	Misiones	0,0063
915	Neuquén	0,0262
916	Rio Negro	0,0277
917	Salta	0,0095
918	San Juan	0,0075
919	San Luis	0,0050
920	Santa Cruz	0,0093
921	Santa Fe	0,0404
923	Tierra del Fuego	0,0053
924	Tucumán	0,0053

### Agente de Retención en Ingresos Brutos

Código	Jurisdicción
901	<u>Capital Federal</u>
902	<u>Buenos Aires</u>
904	<u>Córdoba</u>
905	<u>Corrientes</u>
910	<u>Jujuy</u>
913	<u>Mendoza</u>
914	<u>Misiones</u>
917	<u>Salta</u>
919	<u>San Luis</u>
921	<u>Santa Fe</u>

## Agente de Percepción en Ingresos Brutos

Código	Jurisdicción
901	<u>CABA</u>
902	<u>Buenos Aires</u>
910	<u>Jujuy</u>
914	<u>Misiones</u>
919	<u>San Luis</u>

## Jurisdicciones donde no corresponde realizar retenciones

Régimen Provincial	Motivo exención/exclusión
<u>IIBB Capital Federal</u>	Empadronado como exento Resolución 33-AGIP-2009 / alícuota 0% según padrón
<u>IIBB Buenos Aires</u>	alícuota 0% según padrón – Exento
<u>IIBB Catamarca</u>	No inscriptos
<u>IIBB Córdoba</u>	alícuota 0% según padrón LUA
<u>IIBB Chaco</u>	No inscriptos
<u>IIBB Chubut</u>	Exento de pleno derecho (LEY (Chubut) XXIV N°120 art. 149 inc. 8)
<u>IIBB Formosa</u>	No inscriptos
<u>IIBB Jujuy</u>	Coefficiente CM 05 menor a 0.0100 - RG (DPR Jujuy) 1544/2019, art. 4 y RG (DPR Jujuy) 1510/2018, art. 7 – inc. b)
<u>IIBB La Rioja</u>	Actividad exenta según el Código Fiscal Ley N° 6.402 y modificatorias art. 182
<u>IIBB Mendoza</u>	Certificado de no retención con vencimiento 31/12/2026
<u>IIBB Neuquén</u>	Coefficiente de ingreso CM 05 menor a 0.0500 - R. (DPR Neuquén) 276/2017, art. 3 – inc. e) y certificado con vto 31/12/2026
<u>IIBB Río Negro</u>	Coefficiente unificado CM 05 menor a 0.0300 - R. (ART Río Negro) 985/2018, art. 8 – inc. 7)
<u>IIBB Salta</u>	F600 desde 01/01/2026 hasta el 31/03/2027
<u>IIBB Santa Fe</u>	Alícuota 0% según padrón PARP
<u>IIBB Santiago del Estero</u>	No inscriptos
<u>IIBB Tierra del Fuego</u>	Desarrollo de actividades exentas y gravadas a tasa cero RG (AREF T. del Fuego) 902/2024 art 13 - inc. a)
<u>IIBB Tucumán</u>	Incluido en el padrón de retenciones hasta el 30/09/2026
<u>IIBB Corrientes</u>	Certificado de no retención con vencimiento 01/08/2026

## Jurisdicciones donde no corresponde realizar percepción

Régimen Provincial	Motivo exención/exclusión
<u>IIBB Capital Federal</u>	Empadronado como exento Resolución 33-AGIP-2009 / alícuota 0% según padrón
<u>IIBB Buenos Aires</u>	alícuota 0% según padrón – Exento
<u>IIBB Catamarca</u>	No inscriptos
<u>IIBB Córdoba</u>	alícuota 0% según padrón LUA
<u>IIBB Chaco</u>	No inscriptos
<u>IIBB Chubut</u>	Exento de pleno derecho (LEY (Chubut) XXIV N°120 art. 149 inc. 8)
<u>IIBB Formosa</u>	No inscriptos
<u>IIBB Jujuy</u>	Coeficiente CM 05 menor a 0.0500 - RG (DPR Jujuy) 1544/2019, art. 5 - RG (DPR Jujuy) 1510/2018, art. 8 - inc. e)
<u>IIBB Mendoza</u>	Certificado de no percepción con vencimiento 31/12/2026
<u>IIBB Neuquén</u>	Coeficiente de ingresos CM 05 menor a 0.0500 - R. (DPR Neuquén) 276/2017, art. 3 – inc. e y certificado con vto 31/12/2026
<u>IIBB Salta</u>	F 600 desde 01/01/2026 hasta el 31/03/2027
<u>IIBB San Luis</u>	Coeficiente CM 05 menor a 0.1000 - RG (DPIP San Luis) 39/2020, art. 6 inc. g)
<u>IIBB Santa Fe</u>	Alícuota 0% según padrón PARP
<u>IIBB Santiago del Estero</u>	No inscriptos
<u>IIBB Tierra del Fuego</u>	Desarrollo de actividades exentas, no gravadas o con alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos - R. (DGR T. del Fuego) 152/1998, art. 7 - inc. a)
<u>IIBB Tucumán</u>	Incluido en el padrón de Percepciones hasta el 30/09/2026
<u>IIBB Corrientes</u>	Certificado de no percepción con vencimiento 01/08/2026

## Impuestos municipales y cajas provinciales

### Impuestos Municipales

**Régimen de Percepción de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba (Resolución (S.E. yF.) 240/2003):** Medifé AC se encuentra obligada a actuar como Agente de Percepción de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con relación a aquellas operaciones efectuadas en el ámbito de la Ciudad de Córdoba en virtud de lo dispuesto por el artículo 10° de la Resolución N°240/2003.

Asimismo, nuestra firma **no es sujeto pasible de sufrir percepciones por actuar como agente de Retención en el municipio**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11, inciso d) de la citada Resolución.

**Régimen de Retención de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba (Resolución (S.E. yF.) 240/2003):** Medifé AC se encuentra obligada a actuar como Agente de Retención de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con relación a los pagos de aquellas operaciones efectuadas en el ámbito de la Ciudad de Córdoba en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N°240/2003.

Asimismo, no somos pasibles de sufrir retenciones por actuar como Agentes de Retención en el municipio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11, inciso d) de la citada Resolución.

**Régimen de Retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas (Resolución General DGR 1/2012):** Medifé AC se encuentra obligada a actuar como Agente de Retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, con relación a los pagos por toda adquisición de bienes o servicios de acuerdo con la Resolución General 016/2012, artículo 2.

## Cajas Provinciales

### **Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires**

Medifé AC Se encuentra obligada a actuar como agente de retención de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires por los pagos que realiza en concepto de retribución por prestaciones médicas, tal como lo establece la Ley 12.207 artículo 35, incisos c) y d).